

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO CONTRATISTA (DECRETO 092 DE 2017, ART 355 DE LA C.N)	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE CHINAVITA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026.
FECHA	AGOSTO DE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
1.1. MARCO LEGAL	
Que el Artículo 2º Constitucional indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y a su vez el Artículo 209 ibídem ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es por ello que el Municipio de Chinavita se encuentra instituido como entidad territorial de Derecho Público, que tiene a su cargo la obligación de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, los cuales están plasmados en la Constitución y contemplan el servicio a la comunidad, la promoción de la prosperidad general, la garantía a los principios y derechos consagrados en la carta política, así mismo están implícitos en ellos el de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, proteger el medio ambiente, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa, para la integración de la comunidad del municipio. Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que el artículo 334 de la Constitución Política establece la intervención del Estado en prestación de los Servicios Públicos, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplirla Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.	

La Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.

La ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar.

La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley.

Que la Resolución 3803 de 2016 insta a observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA.

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE.

Que a través del acuerdo municipal No. 01 de 22 de febrero de 2024, en su ARTICULO CUARTO se autorizó al alcalde municipal para “celebrar *CONVENIOS con entidades publicas y privadas de cualquier orden o con entidades que presten ayuda económica de financiación y/o cofinanciación al municipio, (...)*”

Que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que

contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que acorde a la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los operadores y todos los actores del Programa mencionados en el artículo 2.3.10.4.1 del Decreto 1075 de 2015 adicionado por el Decreto 1852 de 2015.

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA A RESOLVER CON EL OBJETO A CONTRATAR

Que la Ley 1955 de 2019, en su artículo 189, creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos para aprender, como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente; la cual tiene como objeto "fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar" y a su vez el Decreto 218 de 2020, creó la estructura interna de la misma.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las Instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de Alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores. La alimentación escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para contribuir a la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida escolar. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando las instituciones y sedes educativas son vistas como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el Programa de Alimentación Escolar - PAE es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Que el Programa de Alimentación Escolar dentro de sus objetivos integrales a nivel mundial contempla objetivos educativos, de salud y desarrollo de cadenas productivas, especialmente agrícola; cuando estos programas son asumidos por los Ministerios de Educación o sus entidades afines, además de hacer parte de estrategias de protección social que garantizan efectivamente el derecho a la alimentación adecuada, mediante el aseguramiento del acceso a los alimentos por parte de las poblaciones vulnerables, se ha constituido en una herramienta valiosa para las Instituciones Educativas en materia de acceso a la educación, disminución del ausentismo que conlleva a una mayor tasa de permanencia de los estudiantes y en muchos casos cuando es acompañado de una oferta educativa de calidad (docentes, textos, lineamientos, condiciones de infraestructura, entre otros), también puede contribuir a mejorar los niveles de atención y estados de alerta del niño, niña, adolescente, lo que podría incidir en el rendimiento académico de los menores.

Que los objetivos inmediatos del Programa de Alimentación escolar (contribuir a mejorar las tasas de matrícula escolar, estabilizar la asistencia, reducir el ausentismo, mejorar la capacidad de concentración, la convivencia escolar y la asimilación de información por parte de los estudiantes) son acordes a la Declaración Universal de Derechos Humanos (art 25-I) "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial la alimentación".

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como "un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social;(…)", asimismo, establece de

manera clara que “Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y físico de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.”, el que se vincula con el artículo 44 superior referente a los derechos fundamentales de los niños.

Que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) en relación con el Programa de Alimentación Escolar - PAE permite que se tomen decisiones para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en cumplimiento de los principios de corresponsabilidad y solidaridad, señalando además la obligación y responsabilidad de las organizaciones de la sociedad civil, las asociaciones, las empresas, el comercio organizado, los gremios económicos, entre otros, buscando participación activa de estos en la efectividad de los derechos de esta población.

Que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada “Bolsa Común” (Capítulo 2 artículo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar; La primera entendida como el “esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...”. Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, “...con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.”

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social.

Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que este es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que mediante la Ley 2294 del año 2023, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 contemplando en su Artículo 216°. “SISTEMA NACIONAL PARA LA GARANTÍA PROGRESIVA DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y PROGRAMA HAMBRE CERO” como una de las principales estrategias de permanencia escolar para contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE), realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niñas, niños, jóvenes y adolescentes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales.

Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de

los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que en el Departamento de Boyacá, se ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y sus anexos técnicos, los cuales establecen las condiciones administrativas, técnicas, operativas y financieras para la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar en el territorio nacional, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApeA.

Que a su vez al norma ibidem “Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE”; en su Artículo 9 dispone: “Conformación de la bolsa común en las ETC: Es el proceso de coordinación entre las gobernaciones y sus municipios para garantizar la adecuada focalización y atención de los beneficiarios, evitando de esta manera la existencia de dos operadores en una misma sede educativa, generando esquemas para el uso eficiente y coordinado de los recursos asignados por la nación y las entidades territoriales para la operación del PAE”. Parágrafo Primero. Para consolidar la bolsa común de recursos, las Entidades Territoriales Certificadas y los municipios deberán utilizar alguno de los siguientes mecanismos: Celebración de uno o varios convenios interadministrativos (...) de su jurisdicción, con el consecuente ejercicio contractual de seguimiento a la ejecución hasta su liquidación.

Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil, en todo caso se trata de entregar un complemento alimentario para consumo o preparación in situ.

“Por lo anterior, el municipio de Chinavita suscribió el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026**, con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026”, con un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE**”.

-“APORTES: Para la ejecución del convenio, el Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE, los cuales serán financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS en un cien 100%

por ciento. APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y correspondiente supervisión a la ejecución del plan. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a que se obliga el Departamento en virtud de este convenio, se subordinan a las apropiaciones que con el fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2026**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 1636 del 04 de agosto de 2026**, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento y certificado de disponibilidad presupuestal **No. 626 del 04 de agosto de 2026 expedido por el SPGR**".

"Forma de desembolso: El Departamento deberá pagar los recursos directamente a EL MUNICIPIO de la siguiente forma: **UN PRIMER DESEMBOLSO** hasta el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del convenio interadministrativo, una vez legalizado el mismo, suscrita el Acta de Inicio y se haya presentado la fase de alistamiento del municipio y se encuentre aprobada por el Equipo PAE de la gobernación de Boyacá. **SEGUNDO DESEMBOLSO** del **NOVENTA POR CIENTO (90%)**, cuando haya transcurrido el 50% del plazo de ejecución del convenio interadministrativo. **UN ÚLTIMO GIRO** por el valor restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, formato de compras locales debidamente diligenciado y soporte de cumplimiento de las mismas, acta de recibo a satisfacción y el acta de liquidación del convenio interadministrativo suscrita por las partes, (...) "

"Plazo de ejecución - **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de **75 días calendario escolar. PARÁGRAFO 1:** Es de anotar, que en caso que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026". (...) "

Derivado del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, suscrito con el DEPARTAMENTO DE BOYACA y el MUNICIPIO DE CHINAVITA, y de acuerdo a los documentos del proceso en el documento de estudios previos se consignan los siguientes datos para la actual ejecución:

Se tuvo en cuenta el reporte de SIMAT con corte al mes de abril de 2026, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del municipio de Chinavita.

Grupo escolar perteneciente a las IEO: Se establecieron los siguientes grados de escolaridad según la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026:

Primera infancia	0
Preescolar	33
Primaria: Primero. Segundo, Tercero	95
Primaria: Cuarto y quinto	64
Secundaria	129
Media y ciclos complementarios	62

Por lo anterior, el presente convenio que se deriva de la presente contratación está dispuesto para atender a la población estudiantil antes mencionada durante el SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026, con ejecución de **CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con **ejecución de 75 días calendario escolar**, tal y como se estableció en el proyecto, atendiendo todas las instituciones educativas oficiales, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural.

Con el fin de cumplir el objeto del convenio en mención, se hace necesaria la realización de un convenio con una entidad sin ánimo de lucro que tenga la capacidad técnica, financiera y administrativa de ejecutar los programas de alimentación escolar en el municipio de Chinavita.

La ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los municipios de asignar los recursos necesarios para garantizar la cobertura de alimentación escolar en las instituciones educativas de la jurisdicción.

Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en los términos del artículo 311 de la C.N.

La administración Municipal de Chinavita, no cuenta con la infraestructura y el personal idóneo para realizar estas actividades, por lo anterior es pertinente la realización de un convenio de asociación por la modalidad de convocatoria a entidades sin ánimo de lucro establecida en el decreto 092 de 2017, con el fin de optimizar los recursos destinados para la ejecución de los programas de Alimentación escolar considerando que se trata de actividades dirigidas a la protección de intereses generales; entidades que deben tener la idoneidad y experiencia que garanticen la satisfacción de las necesidades de interés público, merced a los principios de eficiencia, economía y eficacia para el buen desarrollo y éxito de las actividades programadas.

Por lo anterior, la Administración Municipal considera conveniente suscribir un Convenio de Asociación, Con una Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, la cual será seleccionada a través de un proceso competitivo de selección cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026"**.

Que, en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CHINAVITA adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de CHINAVITA, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop 2.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado sin ánimo de lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

El municipio de CHINAVITA establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo de RÉGIMEN ESPECIAL para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo

de Lucro de reconocida idoneidad conforme lo establecido en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada en Decreto 092 de 2017 y además con base en los siguientes fundamentos:

- a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo Municipal: PLAN DE DESARROLLO DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024 – 2027.
- b. El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de CHINAVITA, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de Chinavita a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;
- c. Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “PLAN DE DESARROLLO DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024 - 2027” y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.
- d. Que el Convenio a suscribir producto de la presente convocatoria se ejecutara por parte de una para entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar los programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal “PLAN DE DESARROLLO DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024 - 2027” y cuyo objeto contractual busca exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión y el derecho a la educación.
- e. Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos, con SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: *Los pagos a que se obliga el Departamento en virtud de este convenio, se subordinan a las apropiaciones que con el fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1636 del 04 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección técnica de presupuesto del Departamento y certificado de disponibilidad presupuestal No. 626 del 04 de agosto de 2026 expedido por el SPGR”, los cuales serán financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS en un cien 100% por ciento. APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y correspondiente supervisión a la ejecución del plan.*
- f. Que el municipio a través del Decreto No. 041 de fecha 06 de agosto de 2026, adiciono al presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Chinavita, para la vigencia fiscal de 2026, valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS**

VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE", Tomado con cargo al presupuestal N° 2026000206 de fecha 10/08/2026, , Nombre del rubro No. 2.3.22.2.02.02.006.03, Convenio PAE 2026 / Transferencias de capital de otras entidades, del gobierno general, educación, (...)” expedida por la Tesorería Municipal, para poder adelantar convenio de asociación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NATURALEZA JURÍDICA	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia	
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD ÁNIMO DE LUCRO (SOCIAL)	
NORMATIVIDAD APLICABLE	Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026".	
PLAZO Y VIGENCIA	CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 75 días, calendario escolar.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Sector Urbano y Rural del Municipio CHINAVITA.	
VALOR TOTAL CONVENIO	DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE	
CDP Y RUBROS	2026000206 de fecha 10/08/2026, Nombre del rubro No. 2.3.22.2.02.02.006.03, Convenio PAE 2026 / Transferencias de capital de otras entidades, del gobierno general, educación, (...)”	
FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR EL PROYECTO.	El Municipio de Chinavita tramitara ante la Gobernación de Boyacá el pago a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte según actividades efectivamente ejecutadas y al plan de pagos establecido por la Gobernación de Boyacá que soporta el convenio interadministrativo Numero CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, a través de la realización de la correspondiente orden de pago y solicitud de egreso, previa verificación de las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. Los desembolsos se girarán de acuerdo al plan de pagos realizado por la Gobernación, no obstante, el Municipio tramitara a través de órdenes de pago y solicitud de egreso ante Gobernación de Boyacá, a la ESAL el valor del presente convenio de la siguiente forma:	

	En actas parciales según plan de pagos, de acuerdo a la ejecución de actividades y las raciones certificadas por los rectores de las Instituciones Educativas beneficiarias del programa, previa presentación del acta de seguimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y titular de la Secretaría de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, Soporte Fotográfico y pago de seguridad social integral. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS DESEMBOLSOS: Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal. 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3). Presentación de informes de ejecución del contrato (planillas de asistencias prestadas). 4). Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los servicios contratados para la prestación del servicio. 5). Presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la actual vigencia. NOTA 1: No obstante lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. NOTA 2: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.	
--	---	--

2.1. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Entidad sin ánimo de lucro que demuestre idoneidad en la ejecución de Programas de Alimentación Escolar y Programas de atención a población vulnerable y corresponda a la siguiente descripción de acuerdo al Clasificador de bienes y servicios.

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141500	Desarrollo y servicios sociales
PRODUCTO	93141501	Servicios de política Social

	CODIGO	DESCRIPCION
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de asuntos Cívicos

FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programa de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La celebración del presente convenio de asociación responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024 – 2027”.

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. DE LA MANO CON EL PUEBLO PARA LA ACCIÓN SOCIAL
SECTOR	SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACION ESCOLAR
PROGRAMA	FORTALECIMIENTO EN LA CALIDAD Y COBERTURA, DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR Y BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE CHINAVITA.

Objetivo priorizado	Indicador de Resultado	Producto	Descripción del producto	Indicador de producto
Fortalecer la gestión de la calidad educativa para el mejoramiento continuo de la educación básica y media del municipio de Chinavita.	Raciones contratadas	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Incluye la implementación de estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.	Raciones contratadas

2.3. ALCANCE DEL CONVENIO:

El alcance del presente convenio comprende la gestión, operación y ejecución integral del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Municipio de Chinavita durante el segundo semestre del calendario escolar 2026, garantizando la entrega continua, oportuna y en condiciones de inocuidad de las raciones diarias en la modalidad de *Complemento Alimentario Tipo Almuerzo (Preparado en Sitio)* a los estudiantes focalizados de las instituciones educativas oficiales del municipio.

Para la materialización del interés público perseguido, la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) seleccionada administrará bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía los recursos girados a título de aportes, poniendo a disposición su capacidad técnica y operativa para asumir de manera directa: **i)** la cadena logística de suministro (adquisición de insumos cumpliendo con el mínimo del 30% en compras públicas locales agropecuarias conforme a la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, almacenamiento y transporte habilitado con conservación de cadena de frío); **ii)** la preparación, ensamble y servido de los almuerzos bajo la estricta sujeción a los estándares técnicos, Nutricionales e Higiénico-Sanitarios fijados por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (Resolución 0003 de 2026); **iii)** la vinculación y garantía de los derechos laborales, prestacionales y de seguridad social del personal manipulador de alimentos contratado en el municipio en los términos del artículo 69 de la Ley 2466 de 2025; y **iv)** la toma de muestras y análisis microbiológicos de control de calidad exigidos por la normatividad sanitaria vigente.

2.4. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR:

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, la gobernación tuvo en cuenta el SIMAT con **corte al 01 de abril de 2026**, lo anterior, de acuerdo a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento.

De acuerdo al alcance de este proceso, y las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula CUARTA del convenio interadministrativo No. *CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026*, el operador deberá entregar las siguientes raciones dependiendo de la modalidad:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de CHINAVITA se encuentra dentro de la Zona 1 de acuerdo al estudio realizado:

2.4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO-ALMUERZO:

El futuro ente asociado deberá entregar las siguientes raciones para preparar en sitio de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos en el **Convenio interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026** suscrito entre la Gobernación de Boyacá, y los lineamientos técnicos operativos establecidos en la la Resolución 0003 del 07 de enero de 2026, modificada parcialmente por la Resolución 0155 de 8 de abril de 2026 y el Decreto 1852 de 16 septiembre de 2015. Decreto 470 de 2020, decreto 533 de 2020, Decreto 777 de 2021.

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

ZONA 1
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO

DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

2.4.2. RACIÓN INDUSTRIALIZADA:

En los casos de que el restaurante escolar, no cuente con los lineamientos requeridos para entregar una ración preparada en sitio (Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026), de acuerdo a lo dispuesto en la directiva 005 de 2021, emitida por el MEN, se realizará la entrega de Complemento Industrializado, el cual de conformidad al Convenio interadministrativo N.º CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, tiene un valor unitario así:

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No certificados del departamento para la ejecución de PAE.

NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que ésta prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayo (estipulado en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE departamento de Boyacá.

El departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

2.4.3. MINUTAS PATRÓN Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026: (Anexo N° 1 del Convenio N° CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026.

RESUMEN BENEFICIARIOS:

Brindar Complemento almuerzo preparado en sitio, con su valor correspondiente a:

Primera Infancia	0	\$ 3.828,00
Preescolar	33	\$ 3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	95	\$ 3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	64	\$ 4.231,00
Secundaria	129	\$4.602,00
Media y ciclos complementarios	62	\$4.810,00

NOTA 1: En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, así mismo, si se llegase a presentar sobrantes de cupos modalidad complemento almuerzo, y de faltar en modalidad complemento AM-PM, se podrá realizar compensación de los cupos, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

2.4.4. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

Conforme a la cláusula decima segunda del convenio No. CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, se estableció lo siguiente: "Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo". Esta disposición modifica estructuralmente el componente humano dentro de la minuta, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente. En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	36.471		VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412		ICBF 3%	52.527
			TOTALES	2.976.549

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de **CHINAVITA** se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos: **VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE CHINAVITA: NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$92.344.733,47) M/CTE" (...)"**

2.4.5. TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRAS:

Teniendo en cuenta el anexo 5 de calidad e inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de

alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE.

Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la **Toma de Muestras y Contramuestras** en las unidades aplicativas.

Por tanto, se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad preparación en sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, cotizaciones enviadas por operadores las cuales incluyen valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA: Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$2.139.900,00)** por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$14.266,00)** cada una, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL:

2.5.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. Atender las visitas de la supervisión del convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada.
2. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del Objeto del Convenio Interadministrativo.
3. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado.
4. Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE.
5. Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la región; particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y mini cadenas productivas

6. Participar y apoyar al Ministerio de Educación Nacional – MEN en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio interadministrativo.
8. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información
9. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo, ejecución del convenio interadministrativo y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN, UApA y de las entidades de control.
- 10.Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, Unidad Administrativa de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender y Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc.) a nombre del Ministerio de Educación Nacional
- 11.Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos Administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional y Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, Resolución 00335 de diciembre 23 de 2021 y Decreto1852 de 16 septiembre de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.
- 12.Cumplir las obligaciones establecidas en la resolución 00335 de 2021 TÍTULO 111 DE LOS ACTORES DEL PAE Y SUS RESPONSABILIDADES, además de las contenidas en el decreto 1082 de 2015.
- 13.Gestionar la conformación de las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales a los titulares, niños niñas y adolescentes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar.
- 14.Promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, donde se cumpla con mínimo el 30% de compras locales, por lo que deberá articularse con el Municipio de Chinavita para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato establecido para tal fin.

15.Suscribir acta de inicio conjuntamente con el supervisor previo cumplimiento de los requisitos.

16.Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRACTUALES DE LA ESAL-EJECUTORES:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial- Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo a la Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026, Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.

NOTA: Para el desembolso deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, planillas de entrega de Raciones firmadas por los padres o Acudientes de los Beneficiarios de PAE (en caso de ejecutarse la modalidad de ración para preparar en casa), Soporte Fotográfico, pago de seguridad social integral.

2.5.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

- a) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio
- b) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto del convenio
- c) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio
- d) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- e) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- f) Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos.
- h) Constituir las garantías a que haya lugar, las cuales se entenderá realizada aportando la póliza al respectivo supervisor para su aprobación.
- i) Garantizar que el personal encargado de la manipulación de alimentos en ejecución del programa, se encuentre debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y riesgos profesionales, entregando el debido reporte a la administración con cada acta.
- j) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- k) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente convenio, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

- a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- b) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada.
- c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
- d) Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
- f) Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, *Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para

cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

El Consejo de Estado declaró la suspensión de algunos apartes del Decreto 092 de 2017 como medida cautelar mientras la Corte Constitucional resuelve de forma definitiva la constitucional del Decreto.

De igual manera se resalta que el municipio no está obligada a seguir las pautas de la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente en cuanto a los criterios para estimar la reconocida idoneidad, por cuanto el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 092 también fue parte de la suspensión.

La parte del decreto que insta a las entidades estatales a hacer un PROCESO COMPETITIVO (incisos 1 y 2 del artículo 4º del decreto 092 de 2017) está plenamente vigente, y el municipio se soporta en esta normatividad en vigencia para justificar la presente modalidad de contratación, BAJO el régimen especial del inciso 2º del artículo 355 de La Constitución Política de Colombia.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CHINAVITA adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para la ejecución del objeto del convenio del Programa de Alimentación escolar en el Municipio de CHINAVITA, considerado como un programa de interés general en razón a la población a la que se dirige; objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección, a fin de seleccionar la más idónea para la entidad, previa selección objetiva a través de convocatoria adelantada en el Secop 2.

La actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, es desarrollada a nivel regional por varias personas de derecho privado sin ánimo de lucro dentro de las que se encuentran: FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL – FUPADESO, FUNDACIÓN COLOMBIA EMPRENDE VI entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

El municipio de CHINAVITA establece como sustento para acogerse a la modalidad de selección a través del proceso competitivo para seleccionar a una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, el siguiente:

- a. El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés público, previstos en el Plan Desarrollo “DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024 – 2027”, así:

LÍNEA ESTRATÉGICA	2. DE LA MANO CON EL PUEBLO PARA LA ACCIÓN SOCIAL
SECTOR	EDUCACIÓN
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA

Objetivo priorizado	Indicador de Resultado	Producto	Descripción del producto	Indicador de producto
Asegurar el suministro de elementos y provisiones necesarias para el correcto desempeño y desarrollo saludable de los estudiantes del municipio.	Porcentaje de niños y niñas de preescolar que reciben requerimiento nutricional a través del PAE	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar	Incluye la implementación de estrategias de alimentación escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil.	Raciones contratadas

- b. El convenio a suscribir, no comporte una relación conmutativa, es decir, no existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, pues con el desarrollo del objeto contractual se requiere aprovechar la experiencia, el conocimiento del sector, así como la ausencia de ánimo de lucro a fin de garantizar una inversión de recursos más eficiente y eficaz, con la optimización de recursos desde el punto de vista económico, lo que permitirá cubrir y satisfacer las necesidad del objeto contractual y el acceso con permanencia escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial del municipio de CHINAVITA, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través de un complemento Alimentario y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente; además con la presente contratación no se dan ni se contiene instrucciones precisas dadas por el municipio de CHINAVITA a la ESAL a seleccionar para cumplir con el objeto del contrato;
- c. Para el presente proceso contractual, aunque puede existir oferta en el mercado de los bienes y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo municipal “DE LA MANO CON EL PUEBLO 2024 – 2027” y objeto de la contratación, existen entidades privadas sin ánimo de lucro distintas a las ofertas del mercado, que representan y permiten la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo determinados en la presente convocatoria. Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación esta la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente mejor aplicación de recursos, menor carga tributaria respecto a procesos de selección ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento de los recursos.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso

competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN

IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro. Para tal efecto la entidad asociada con su oferta acepta íntegramente las condiciones descritas en la presente convocatoria.
- b. Fotocopia del documento de identidad del representante legal
- c. **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO**
Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- d. Registro de la ESAL en el SECOP II, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
- e. Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.
- f. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
- g. Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.
- h. Certificado de Registro de Medidas Correctivas del representante Legal de la ESAL – Ley 1801 de 2016.
- i. Certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, para el representante legal de la ESAL
- j. Verificación de situación militar, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
- k. Certificado de Existencia y Representación Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD, igual o mayor a diez (10) años en cámara de comercio.
Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, igual o mayor a diez (10) años. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente

por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

- l. Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo).
- m. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
- n. Certificación de Aportes a Seguridad Social suscrita por el revisor fiscal.
- o. Los documentos relacionados en el acápite indicadores de idoneidad.
- p. **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL**
Documento expedido por la entidad competente, mediante el cual se certifica que el proponente se encuentra sujeto a labores de inspección, vigilancia y control, cumpliendo con los requisitos legales y normativos aplicables a su actividad económica.
- q. **CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019, entregable junto con la oferta, los siguientes:
 - Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
 - Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo.
 - Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
 - Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.
- r. **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 70 %, para la vigencia 2026 con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.
- s. Propuesta técnica económica la cual debe ceñirse a las siguientes reglas:

4.2. INDICADORES IDONEIDAD:

4.2.1. Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo

El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "DE LA MANO CON EL PUEBLO", para el cumplimiento de los planes metas y programas específicamente el producto CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual se confirmará con el certificado de existencia y representación en línea a través del Secop II.

4.2.2. Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)

La Entidad sin ánimo de lucro para cumplir con el proyecto “**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE PARA LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA DURANTE EL SEMESTRE DEL CALENDARIO ESCOLAR 2026**”, deberá contar, dentro de su equipo de colaboradores permanentes, con el siguiente equipo de apoyo:

Nombre del Integrante del Equipo	Porcentaje de Dedicación	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
DIRECTOR DEL PROYECTO	100%	1	Profesional en Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Coordinador Operativo	100%	1	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines;	experiencia profesional certificada de mínimo seis (06) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Conductor	100%	2	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
Coordinador Operativo local (residente del municipio)	100%	1	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el

				oferente deberá certificar que el personal reside en el municipio. NOTA 1: Para constatar que dicho personal resida en el Municipio se deberá presentar carta de compromiso de cada manipulador/a firmada con hoja de vida.
--	--	--	--	---

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documento en el cual conste la vinculación compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.

La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

4.2.3. VEHÍCULOS Y CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO

Disponibilidad inmediata de dos (02) vehículos para el servicio con capacidad mínima de 4 toneladas, vehículos deberán ser modelo 2016 en adelante, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato o carta de compromiso de arrendamiento, alquiler o leasing.

BODEGA DE ALMACENAMIENTO: Bodega propia o en arrendamiento con concepto técnico sanitario **FAVORABLE sin condicionamiento** expedido por la autoridad sanitaria competente, debe tener un área mínima de 1.000 m2

La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 300 kg, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 1 año al momento de la entrega de la propuesta.

- DISPONIBILIDAD DE VEHICULOS PARA EL SERVICIO. La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

Disponibilidad inmediata de dos (02) vehículos para el servicio con capacidad mínima de 4 toneladas, vehículos deberán ser modelo 2016 en adelante, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del

INVIMA “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y el decreto 1500 de 2007 por el cual se establece el sistema oficial de inspección y vigilancia y control de la carne y productos cárnicos comestibles. Estos vehículos deben contar con concepto higiénico sanitario favorable sin condicionamiento expedido por la autoridad sanitaria competente, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato o carta de compromiso de arrendamiento, alquiler o leasing.

4.2.4. Experiencia y capacidad financiera de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

4.2.3.1. EXPERIENCIA:

La Entidad sin ánimo de lucro debe acreditar experiencia con la celebración de (4) Convenios o Contratos ejecutados cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas para BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A ESTUDIANTES o SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES cuyo valor sumado sea igual o superior a dos (2) veces el presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá allegar copia del contrato o convenio, acta de recibo a satisfacción, y/o Acta de Liquidación y/o certificación contractual o acreditar su ejecución a través del RUP donde se demuestre el cumplimiento satisfactorio y exitoso de los contratos o convenios allegados para acreditar este requisito.

4.2.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la Capacidad Financiera, se efectuará a partir del Registro Único de Proponentes (RUP) y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal anexando los estados financieros (balance general y estado de resultados) que soporten su cálculo, con corte a 31 de diciembre de 2025. Si la oferta es presentada en Unión temporal o Consorcio, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente el Registro Único de Proponentes (RUP), con corte a 31 de diciembre de 2025, y los indicadores se calcularán de la misma forma y conjuntamente deberán cumplir con la totalidad de los parámetros financieros solicitados, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se examinará la información financiera reflejada en el Balance General a 31 de diciembre de 2025. La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación, para lo cual se requerirá que los proponentes acrediten la siguiente información financiera.

La Entidad determino los indicadores a con base a los establecidos por Colombia Compra Eficiente, en busca de una selección objetiva y de pluralidad de oferentes, se establecen los indicadores financieros, producto de la formula desarrollada en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN y GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR expedidas por Colombia Compra Eficiente; guía y manual que pueden ser consultadas en los siguientes enlaces https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

En referencia en lo anterior, las directrices establecidas por Colombia Compra, determinan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés y rentabilidad, de la siguiente manera:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	menor o igual a 1,0
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento **RUP** si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal anexando los estados financieros (balance general y estado de resultados) que soporten su cálculo. Si el proponente allega el registro único de proponentes, no será necesario allegar el anexo ni los Estados Financieros.

VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS

Con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del participante se efectuará la verificación de los índices financieros con base en la información contenida en La Cámara de Comercio (R.U.P) o en los estados financieros de la ESAL en observancia a la Ley 1150 de 2007, la verificación se tomará de la información suministrada a la Cámara de Comercio y relacionada en el RUP en lo relacionado con Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y otros.

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal. Este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el presente numeral para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2024.

En caso de consorcios o uniones temporales el cálculo de los índices financieros se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con corte a con corte a diciembre 31 de diciembre de 2025, que modifíco transitoriamente algunos artículos del Decreto 1082 de 2015.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

El municipio de Chinavita-Boyacá realizó el análisis para establecer los indicadores para verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

Índice de Liquidez
Índice de Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses

En consecuencia, de lo anterior, y teniendo en cuenta que la entidad debe asegurar que los proponentes tengan la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del presente proceso y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, como resultado del análisis efectuado a la información obtenida de la página web de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada así:

Índice de Liquidez: Dado que el interés del EL MUNICIPIO DE CHINAVITA es que los posibles Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo que les permita cumplir con sus obligaciones, la 1ntidad fijo el indicador de liquidez en mayor o igual a **1,0**.

índice de Endeudamiento: Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. EL MUNICIPIO DE CHINAVITA tomó como referencia el nivel de endeudamiento de conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, la entidad fijo el indicador de liquidez en Menor o igual a **1,0** puesto que la desviación estándar deja un nivel de endeudamiento muy bajo y el indicador de este carácter es riesgoso para la entidad por tanto se toma el valor del promedio. Adicionalmente que el Ratio de endeudamiento mide el apalancamiento financiero, es decir, la proporción de deuda que soporta una empresa frente a sus recursos propios.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual **1,0** puesto que es importante contar con los posibles Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Así mismo, y teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE BOYACÁ debe asegurar que las proponentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad organizacional.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización se verificará con base en la información financiera con corte a diciembre 31 de 2025, el que se encuentre en firme¹, que obre en el RUP o en los estado financieros respecto de los siguientes indicadores financieros.

Rentabilidad del Activo: El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

¹ Ibidem

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Los datos tomados de la muestra determinaron que la rentabilidad del activo debe ser mayor o igual a **0,1** teniendo en cuenta el índice recomendado por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Rentabilidad del Patrimonio: El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio, para este caso la rentabilidad del patrimonio debe ser mayor o igual a **0,1**, teniendo en cuenta el índice recomendado por el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se dará aplicación a la fórmula de la opción 1, del manual de requisitos habilitantes de Colombia eficiente así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Sobre la capacidad financiera y de organización de los Consorcios y/o Uniones Temporales es importante precisar, que pese a que la figura de la Unión Temporal permite que los miembros determinen las actividades que desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato y fijen su alcance para efectos de las sanciones que puedan ser impuestas por la administración, tanto en la Unión Temporal como en el consorcio, todas las personas jurídicas o naturales que los conformen responden solidariamente por la ejecución de todas y cada una de las obligaciones pactadas, por ello, de forma individual deben contar con la fortaleza financiera necesaria para asumir dicha responsabilidad.

Se destaca que estas figuras no se crearon legalmente para que unieran capacidades sino esfuerzos de *gestión* y para que asumieran riesgos en la ejecución de un determinado proyecto. Sobre el particular la Corte Constitucional, en su sentencia C 414 de 1994, Magistrado Ponente ANTONIO BARRERA CARBONELL, al revisar la exequibilidad del parágrafo del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, precisó:

"El Estatuto de contratación permite que los consorcios y las uniones temporales puedan contratar con el Estado, lo cual significa que la ley les reconoce su capacidad jurídica a pesar de que no les exige como condición de su ejercicio, la de ser personas morales. El consorcio es una figura propia del derecho privado, utilizado ordinariamente como un instrumento de cooperación entre empresas, cuando requieren asumir una tarea económica particularmente importante, que les permita distribuirse de algún modo los riesgos que pueda implicar la actividad que se acomete, aunar recursos financieros y tecnológicos, y

mejorar la disponibilidad de equipos, según el caso, pero conservando los consorciados su independencia jurídica.

Se tiene de lo anterior que según la ley, el consorcio es un convenio de asociación, o mejor, un sistema de mediación que permite a sus miembros organizarse mancomunadamente para la celebración y ejecución de un contrato con el Estado, sin que por ello pierdan su individualidad jurídica, pero asumiendo un grado de responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Lo que se ha expresado para el consorcio puede aplicarse del mismo modo para la "unión temporal", si se tiene en cuenta el texto del numeral segundo del mismo artículo 7o. Sin embargo, la norma en cita introdujo a la figura una variante que justifica la diferencia con el consorcio y explica de paso su razón de ser.

La exposición de motivos al proyecto de ley, explica dicha diferencia de la siguiente manera:

"En cuanto a la unión temporal, definida igualmente en el artículo 7o., puede decirse que se trata de una figura que reúne todas las características genéricas del consorcio, siendo su diferencia específica la posibilidad de que quienes la integran determinen cuál ha de ser el alcance y contenido de la participación de cada uno en la ejecución del objeto contratado, de tal manera que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato, los efectos de los actos sancionatorios recaigan exclusivamente sobre la persona que incurrió en la falta o en el incumplimiento de que se trate. De esta forma se busca facilitar la participación conjunta de oferentes nacionales y extranjeros o de personas con capacidades económicas diferentes".

De igual forma el Consejo de Estado en pronunciamiento del veintiséis (26) de abril de dos mil seis (2006), radicación número 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), en cuanto a los Consorcios o Uniones Temporales señaló lo siguiente:

"El decreto 679 de 1994, reglamentario de la ley 80, dispuso, en el artículo 3º, que "de conformidad con el numeral 5º, literal a), del artículo 24 de la ley 80 de 1993, en los pliegos de condiciones o términos de referencia podrán establecerse los requisitos objetivos que deban cumplirse para efectos de la participación de consorcios o de uniones temporales". Esta disposición permite, entonces, que el operador administrativo SEÑALE en los pliegos de condiciones REQUISITOS OBJETIVOS para la participación de los consorcios... La finalidad del ARTÍCULO 7º DE LA LEY 80 DE 1993 al permitir la asociación de personas para la conformación de consorcios o uniones temporales no sólo es la de hacer factible la prestación de un servicio, la ejecución de una obra, etc., brindando cada uno mayor calidad y eficiencia en razón de su especialidad, y evitando así los mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales no se es el más apto, como así se anotó en la Gaceta del Congreso, sino que también la finalidad es la de asegurar a la Administración contratante, mediante la solidaridad creada en su favor entre los CONSORCIADOS o los UNIDOS TEMPORALMENTE respecto al cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado..."

"Es así como cada consorciado y cada uno de los unidos temporalmente tiene una capacidad real individual, que no tiene alcance real de garantía efectiva sobre la solidaridad fijada en la ley a favor del contratante, precisamente porque en esas formas de asociación si bien se ve HACIA FUERA la capacidad del consorcio y de la unión temporal, resulta que HACIA ADENTRO del CONSORCIO y de la UNIÓN TEMPORAL, se aprecia la real capacidad de cada uno de sus miembros, por razones obvias, siempre inferior a la de la asociación, por consorcio o por unión temporal. La solidaridad fijada en la ley para los consorciados y para los unidos temporalmente, según el caso, puede dar lugar al requerimiento administrativo o a la declaración judicial de exigir el cumplimiento o la indemnización, según el evento, y muy seguramente en la realidad material, la previsión legal de solidaridad no tendrá la eficacia buscada por el legislador, en la medida que acrezca el número de participantes,

pues si bien a mayor número de participantes es mayor la capacidad del consorcio o de la unión temporal, también a mayor el número de participantes es menor la capacidad individual de estos y, por tanto, aunque la ley predica la solidaridad, que es indiscutible, la realidad de eficacia se torna en improbable en la medida en que la capacidad de cada consorciado y de cada una de las personas que integran la unión temporal es menor.”

De acuerdo con lo anterior los indicadores son los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento **RUP** si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional (ANEXO 8) debidamente firmado por el Revisor Fiscal anexando los estados financieros (balance general y estado de resultados) que soporten su cálculo. Si el proponente allega el registro único de proponentes, no será necesario allegar el anexo 8 ni los Estados Financieros.

De acuerdo con lo anterior los indicadores son los siguientes:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	menor o igual a 1,0
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

4.2.5. Eficiencia de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula: Se solicitará los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a 31 diciembre de 2025 de vigencias anteriores a la de la presente convocatoria.

Gastos de implementación de los proyectos a 31 diciembre de 2025

Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL a 31 diciembre de 2025

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para

su desarrollo, la más favorable se considerará quien demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

4.2.6. Estructura Organizacional de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional, con órganos de administración activos, estados financieros debidamente certificados y dictaminados, así como la acreditación de. Este requisito se verificará con los estatutos de la ESAL.

Los estatutos de la ESAL permitirán revisar la organización interna de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, las funciones de los diferentes órganos, la existencia de conductos regulares y los canales de comunicación (de señalarse formalmente).

4.2.7. Reputación de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará y verificará, los Certificados De Antecedentes Fiscales, Certificado de antecedentes disciplinarios y Certificado De Antecedentes Judiciales y registro nacional de medidas correctivas del Proponente y de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa.

A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. VALOR DEL PROYECTO:

El valor para ejecutar el presente convenio es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE**, para la ejecución del programa de Alimentación escolar durante los días calendario escolar contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El Municipio de Chinavita y el Departamento de Boyacá suscribió Convenio Interadministrativo N° CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, el cual asignó cupos distribuidos de la siguiente manera:

Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE, los cuales serán financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS en un cien 100% por ciento. APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Estudio de mercado el cual hace parte integral del convenio CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026 suscrito entre el Municipio de CHINAVITA y la Gobernación de Boyacá.

- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

5.4. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE PARA FINANCIAR EL PROYECTO.

El Municipio de Chinavita tramitara ante la Gobernación de Boyacá el pago a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte según actividades efectivamente ejecutadas y al plan de pagos establecido por la Gobernación de Boyacá que soporta el convenio interadministrativo Numero CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, a través de la realización de la correspondiente orden de pago y solicitud de egreso, previa verificación de las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio.

Los desembolsos se girarán de acuerdo al plan de pagos realizado por la Gobernación, no obstante, el Municipio tramitara a través de órdenes de pago y solicitud de egreso ante Gobernación de Boyacá, a la ESAL el valor del presente convenio de la siguiente forma:

En actas parciales según plan de pagos, de acuerdo a la ejecución de actividades y las raciones certificadas por los rectores de las Instituciones Educativas beneficiarias del programa, previa presentación del acta de seguimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor y titular de la Secretaría de SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, informe de ejecución con certificaciones suscritas por los rectores de las instituciones educativas y supervisor, Soporte Fotográfico y pago de seguridad social integral.

5.2.1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. -Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscal.
- 2). Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
- 3). Presentación de informes de ejecución del contrato (planillas de asistencias prestadas).
- 4). Presentación de paz y salvos de pagos a cada uno de los servicios contratados para la prestación del servicio.
- 5). Presentación de certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 2: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes.

5.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Nº CDP Y FECHA	VALOR
----------------	-------

Decreto No. 041 de fecha 06 de agosto de 2026 por medio del cual se adicionan unos recursos al Convenio No. 2651 de 2026 para programa de alimentación PAE II semestre 2026, del Departamento de Boyacá al municipio de Chinavita - <i>Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000206 de fecha 10 de agosto de 2026 expedido por la tesorería municipal.</i>	\$219.223.958,47
	\$219.223.958,47

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de CHINAVITA adelantar **PROCESO COMPETITIVO** en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por mas una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Artículo ibídem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

6.1. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. EVALUACIÓN TÉCNICA	
1. Capacidad del personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL)	

1.1	Coordinador para apoyo al programa	50
2.	Eficiencia de la Entidad Sin Ánimo De Lucro	25
3.	Estructura organizacional	24,75
4.	Incentivo A Emprendimiento Y/O Empresa De Mujeres	0,25
PUNTAJE TOTAL		100

A. EVALUACIÓN TÉCNICA

1. CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 50 PUNTOS:

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de 50 **PUNTOS** de la siguiente manera:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
DIRECTOR DEL PROYECTO APOYAR EL PROGRAMA PROFESIONAL EN SALUD	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con menos de 1 año de experiencia especifica como coordinador programas de alimentación escolar	25
	Certificar el desempeño como coordinador del programa PAE, en uno o varios contratos cuyo objeto se relacione con el suministro de alimentación escolar dentro del programa PAE. Y Durante un tiempo mínimo de tres (03) años	50

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes del personal mínimo.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documento en el cual conste la vinculación compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar.

2. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), 25 PUNTOS:

La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la formula estipulada en el acápite 3 literal c de los presentes estudios previos, evidenciando los proyectos implementados durante el año versus los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo, la propuesta que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración obtendrá **25 PUNTOS**.

Los valores de las demás propuestas se ordenarán de acuerdo a la cercanía con la más favorable, obteniendo el siguiente puntaje: 25, 20, 15, 10, 5, 0 puntos respectivamente.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en

general su gobierno corporativo, para lo cual se establece la ponderación respectiva:

REQUERIMIENTO	EXIGENCIAS	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta documentos o evidencias necesarias que permitan evidencia el funcionamiento de comité directivo, junta directiva u órganos de gobierno de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	24,75

4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima **en cero coma veinticinco (0,25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que	

la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		0,25

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.2. FACTORES DE DESEMPATE:

Conforme lo establecido Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicional el artículo 2.2.1.2.4.2.17 al Decreto 1082 de 2015, las en caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así:

6.2.1. TRATAMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACIÓN
--------------------------------	---------------------

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

	(25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
	6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo

		anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar

		el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.		Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.		Sorteo por balota.

NOTA 1. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 2. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3. El proponente debe allegar junto con su propuesta los documentos para la acreditación de los factores de desempate.

7. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

7.1. ANÁLISIS DEL MERCADO:

En atención a lo contemplado en el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1; es necesario realizar el presente estudio, buscando efectuar una planeación efectiva y eficiente para el uso de los recursos, dando alcance al Programa de Alimentación Escolar PAE, garantizando el cumplimiento del mismo para la vigencia del año 2024.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que, a nivel de legislación, se establecen principios desde la Ley 80 de 1993, que permiten que el cumplimiento de los procesos se realice basados en la planeación, la responsabilidad y la transparencia, que caracterizan el correcto actuar de los diferentes sectores.

A su vez, retomando el Decreto 1082 del año 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, se define la subsección

6, destinada al desarrollo del **análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales**; cuya aplicación está destinada a la garantía en el cumplimiento de derechos básicos, como lo es en este caso el derecho a la educación y la alimentación escolar, lo cual opera desde el programa PAE mencionado anteriormente como Programa de Alimentación Escolar. Esta subsección es la pauta para realizar un proceso organizado y llevar a cabo un análisis eficiente, desde el conocimiento básico del Sector al cual va destinado, complementado con documentos y estudios previos al proceso normal de contratación que aporten al cumplimiento de lo comercial, financiero, legal, técnico y organizacional, determinado en este caso para Entidades del Estado, y definiendo así mismo, los riesgos de acuerdo con el análisis de éstos, perfeccionando los procesos de contratación establecidos.

7.2. ASPECTOS GENERALES

La Constitución Política de 1991 señala en el artículo 113: “Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”.

El artículo 288 ibídem indica: “La ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales. Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley. ”, así mismo el Artículo 44 de la Constitución Nacional consagra como derechos fundamentales, de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros, respecto del cual se ha venido desarrollando el Programa de Alimentación escolar para los niños, niñas y adolescentes jóvenes de educación básica, secundaria y media u ciclos complementarios.

Con la Constitución de 1991, Colombia ratifica diferentes compromisos internacionales relacionados con derechos fundamentales de niños y niñas a una alimentación equilibrada, y en este sentido, orienta acciones hacia el acceso y permanencia de este grupo poblacional a las aulas de clase. También establece una protección especial a la producción de agroalimentos y defiende los derechos colectivos y del ambiente, con lo cual busca garantizar las condiciones de inocuidad, de forma transversal, para los procesos presentes en la cadena alimentaria.

Por lo tanto, los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en diferentes conferencias mundiales sobre el desarrollo, la población, el hambre, la alimentación, la nutrición y la construcción de los objetivos del milenio, desde 1994 hasta el 2009, tuvieron en cuenta problemas sociales, nutricionales, económicos y de desarrollo. En estos se consideró la necesidad del bienestar a partir de la nutrición humana, la cual retribuiría con mayor productividad el aprendizaje e implicaría menores gastos en salud para las diferentes poblaciones. En gran medida, en el diseño e impulso de la política de seguridad alimentaria y nutricional hay un compromiso internacional del Estado con estas conferencias, el Estado colombiano desarrolló otras normas reglamentarias y organizó en 1994 el Comité Nacional de Nutrición y Seguridad Alimentaria (CONSA); además, aprobó el Plan Nacional de Alimentación y Nutrición (PNAN, 1996-2005). Las líneas de acción de este plan orientan la producción e importación de alimentos para satisfacer las necesidades y alimentar a una población, a la vez que analizan la situación de las familias, las personas y los diversos factores que afectan su seguridad alimentaria. En este periodo se promueven diferentes políticas sociales nacionales a través de algunos documentos CONPES: el 91 del 2005, sobre las metas y estrategias de Colombia para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio 2015 (ODM); el 3375 del 2005, que trata sobre la Política Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos para el Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y el 102 del 2006, sobre la Red de Protección para la Reducción de la Extrema Pobreza. También se encuentra el decreto 3039 del 2007, que crea el Plan Nacional de Salud Pública (PNSP), periodo 2007-2010 se configura una reorganización institucional para orientar la política de SAN. El documento CONPES 113 tiene en

cuenta una mayor integralidad para la Política Nacional de SAN, y a través de la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) crea una instancia responsable de la coordinación de esta política, con el fin de comprometer a las entidades públicas nacionales desde una visión sectorial. De acuerdo con los componentes de la cadena alimentaria, las competencias institucionales se distribuyen así: • Disponibilidad: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; Instituto Colombiano de Desarrollo Rural. • Acceso: Departamento Administrativo para la Prosperidad Social; Ministerio de Educación Nacional; Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. • Aprovechamiento: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. • Consumo: Ministerio de Salud y Protección Social; Ministerio de Educación Nacional; Asociación Colombiana de Facultades de Nutrición. • Calidad e inocuidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Departamento Nacional de Planeación.

A partir de estas múltiples situaciones, se considera necesario trabajar el problema alimentario de otra manera: identificar los puntos que contribuyan a proponer integralmente estrategias nacionales, departamentales, municipales y distritales que garanticen el derecho a la alimentación adecuada, la soberanía alimentaria y el desarrollo territorial en el marco de la globalización.

La Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) es un compromiso del Estado enmarcado en el enfoque de derechos, en el abordaje intersectorial e interdisciplinario y en la gestión del riesgo para mejorar la situación alimentaria y nutricional de la población colombiana. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional- PNSAN (CONPES 113 de 2008) solicita a las Entidades Territoriales “implementar la Política, en el marco del Plan Nacional de SAN, mediante la formulación de Planes departamentales, distritales y municipales de SAN, acordes con los Diagnósticos Locales disponibles y las Líneas de Política definidas en dicho Conpes.

Referente a la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional nacional, el país tiene establecido la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional - CISAN: Creada para el fortalecimiento de los mecanismos de gobernabilidad y coordinación de las entidades rectoras de la política , con el Decreto 2055 de 2009, además el Plan Nacional y los planes territoriales de SAN -PNSAN -PTSAN: Como conjunto de objetivos, metas, estrategias y acciones que desde el Estado y la sociedad civil tiene como objeto proteger a la población del hambre y alimentación inadecuada, asegurar el acceso a los alimentos y coordinar intervenciones intersectoriales, por otro lado el país cuenta con un Observatorio Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –OSAN como sistema integrado de instituciones, actores, políticas, procesos, tecnologías, recursos y responsables de la SAN que integra, produce y facilita el análisis de información y gestión de conocimiento para fundamentar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la SAN, de la política de SAN, de las acciones que buscan garantizarla y de sus propias acciones.

En el 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, asumiendo su rol de presidente y secretaria técnica de la CISAN, prioriza dentro del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 la Seguridad Alimentaria y Nutricional, disponiéndola como una dimensión prioritaria, con el objetivo de garantizar el derecho a la alimentación sana con equidad en las diferentes etapas del ciclo de vida, mediante la reducción y prevención de la malnutrición, el control de los riesgos sanitarios y fitosanitarios de los alimentos y la gestión transectorial de la seguridad alimentaria y nutricional con perspectiva territorial, acogiendo las metas establecidas en el PNSAN. Políticas: CONPES 113 de 2008, Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021

Acorde a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles –objetivo ODS 2: Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. Metas ODS: Erradicar hambre, asegurar acceso alimentos, erradicar malnutrición, incrementar productividad y capacidad agrícola e incrementar ingresos de pequeños productores, sistemas de producción sostenibles, diversidad genética, corrección y prevención restricciones y distorsiones de comercio en los mercados agrícolas, control mercados productos alimenticios, acorde a esta meta, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el

que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible al 2030.

La Ley 489 de 1998 en su Artículo 6 señala “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.” En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que el ARTÍCULO 2.3.10.2.1. DEFINICIONES. Artículo adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015. El nuevo texto es el siguiente: Para la interpretación y aplicación del presente Título, se establecen las siguientes definiciones (...) 2. Corresponsabilidad: concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, los cuales deben participar responsablemente y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones

De igual forma, la familia como contexto más cercano y espacio primario de socialización, es garante del adecuado ejercicio de los derechos de sus integrantes, especialmente si son niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con la concurrencia y solidaridad de la sociedad

El municipio debe implementar estrategias y procedimientos orientados a garantizar el derecho a la educación con equidad, permanencia y consumo de alimentos saludables, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran matriculados en las Instituciones educativas oficiales de conformidad con los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE, a través de la Resolución N° 0335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – UApA Alimentos para Aprender.

Por lo anterior, con el propósito de garantizar continuidad al Programa y el acceso a complementos alimentarios de calidad para los niños, niñas adolescentes y jóvenes en la entidad territorial el el municipio de Chinavita suscribió el convenio No. **CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026**, con el Departamento de Boyacá, cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2026”, con un valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE”**.

APORTES: Para la ejecución del convenio, el Departamento aporta la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE, los cuales serán financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS en un cien 100% por ciento. **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y correspondiente supervisión a la ejecución del plan

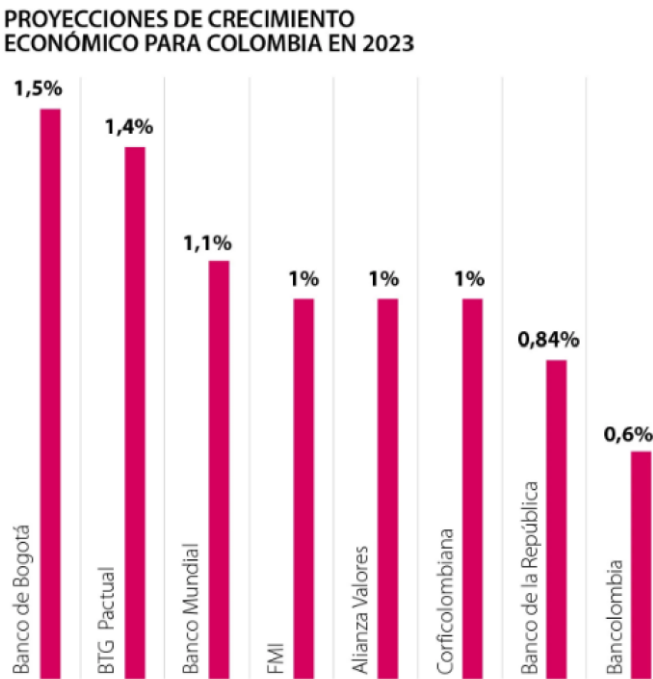
7.3. ASPECTOS TÉCNICOS

7.3.1.ECONÓMICOS

Según el Banco Mundial se proyecta un crecimiento de la economía colombiana del 1,1% al cierre de 2023, a su vez el Fondo Monetario Internacional provee un crecimiento de 1% al cierre de 2023.

A nivel local el Banco de la Republica estima que la economía colombiana cerrara el año 2023 con un crecimiento del 0,84 %, el sector bancario prevee un crecimiento en el escenario más positivo del 1,5% que proyecta el Banco de Bogotá, en el escenario más negativo Bancolombia proyecta un crecimiento tan solo del 0,6%.

Grafico. Proyecciones de crecimiento económico para Colombia en 2023.



Fuente: La republica (Abril 2023)

7.3.1.1. ECONOMÍA COLOMBIANA SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023

SEGUIMIENTO A LA VARIACIÓN DEL IPC

El IPC es el indicador económico oficial que sirve técnicamente como base para elaborar la canasta de productos y servicios representativos del consumo de los hogares del país, mide el Índice de Precios al Consumidor y las variaciones de los mismos dentro de la dinámica familiar y da fe de la evolución de los mismos en el mercado.

Adicionalmente el IPC es considerado como el factor de ajuste de variables de alto impacto en la economía, como lo son los salarios, subsidios, arrendamientos y estados financieros de las empresas que operan en el país, e instrumento de análisis de desempeño económico.

En Julio de 2023, la variación anual del IPC fue del 11,78 %. Es decir, 1,57 puntos porcentuales superior a la reportada en el mismo mes del año pasado, cuando fue del 10,21%.

En los últimos meses el índice de precios al consumidor (IPC) tiene un comportamiento al alza, registrando en Julio de 2023 una variación de 0,50% comparado con el mismo mes de 2022, y en lo corrido del año 2023 acumula una variación de 6,68%.

Grafico. Indice de precios al consumidor IPC

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2022 - 2023 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	0,50	0,81	6,68	7,96	11,78	10,21

Fuente: DANE IPC (Julio 2023)

Según el DANE en el mes de Julio de 2023, el IPC registró una variación de 0,50% en comparación con julio de 2022, las principales divisiones que se ubicaron por encima del promedio nacional (0,50%): Combustibles para vehículos (4,84%), Restaurantes y hoteles registró una variación mensual de 0,68%, Alojamiento, agua, electricidad y gas (0,62%)

Por debajo se ubicó la división Información y comunicación registró una variación mensual de - 0,02%, siendo esta la única división con variación mensual negativa

Grafico. Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto

Julio 2023

División de gasto	Variación (%)
Transporte	1,07
Restaurantes y hoteles	0,68
Alojamiento, agua, electricidad y gas	0,62
Salud	0,54
Prendas de vestir y calzado	0,46
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,46
Recreación y cultura	0,33
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación...	0,22
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,22
Bienes y servicios diversos	0,07
Educación	0,01
Información y comunicación	-0,02

Fuente: DANE IPC (Julio 2023)

VARIACIÓN IPC AÑO CORRIDO

Entre enero y julio de 2023 la variación del IPC Total fue 6,68%. Esta variación fue menor en 1,28 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,96%. El comportamiento año corrido del IPC total en julio de 2023 (6,68%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. La división Transporte registró una variación año corrido de 12,55%, siendo esta la mayor variación año corrido. En julio de 2023 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: combustibles para vehículos (29,65%), gastos reglamentarios relacionados con la propiedad, manejo y alquiler de vehículos (14,73%) y compra y cambio de aceite (11,97%).

Elaboró	Revisó	Aprobó
Fran Esvar Urian Peña	Marina Nathally Rosales Paredes	Fran Esvar Urian Peña
Secretario General y de Gobierno	Asesor Contractual Externo	Secretario General y de Gobierno

Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02

Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280

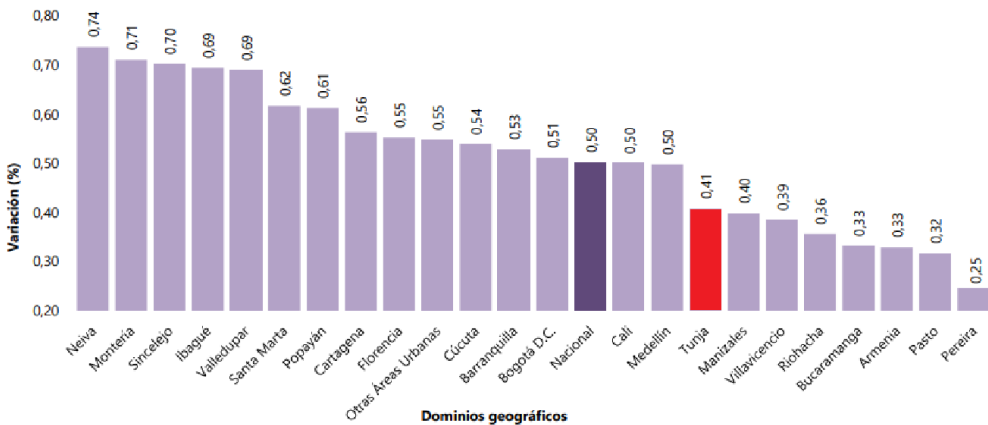
Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: transporte de pasajeros y equipaje en avión (-6,43%) y compra de bicicletas nuevas o usadas (-0,38%).

VARIACIÓN IPC DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

El comportamiento del IPC a nivel departamental más específicamente la capital boyacense alcanzó para el mes de Julio de 2023 una variación mensual del 0,41%, según reporta el DANE, se ubica por debajo de la media nacional (0,50%) y se ubica en una de las ciudades con menores índices de inflación para el mes de Julio de 2023,

Grafico. Variación mensual del IPC por dominios geográficos

Variación mensual del IPC por dominios geográficos
Julio 2023

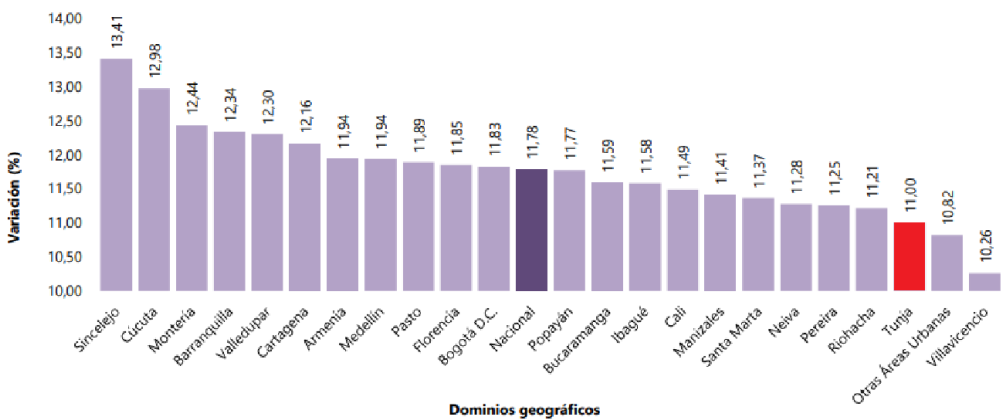


Fuente: DANE IPC (Julio 2023)

De acuerdo con el DANE en su último reporte se observa como el índice de precios al consumidor en el país específicamente en el departamento de Boyacá en el último año de Julio 2022 a Julio de 2023, presenta un incremento del 11% ubicándose por debajo del promedio nacional que para este mismo periodo se encuentra una variación de 11,78%.

Grafico. Variación anual IPC por dominios geográficos

Variación anual del IPC por dominios geográficos
Julio 2023



Fuente: DANE IPC (Julio 2023)

VARIACIÓN MENSUAL IPC

Tomando el último informe del DANE se muestra el comportamiento del IPC en el primer trimestre de 2023, y el acumulado anual para tener una base en la proyección que se tendrá en cuenta para la vigencia 2023. Por este motivo se presentan a continuación las cifras relacionadas:

Tabla. Variación mensual IPC-2023

VARIACIÓN MENSUAL IPC – 2023	
MES	VARIACIÓN IPC %
ENERO	1.78
FEBRERO	1.66
MARZO	1.05
ABRIL	0.78
MAYO	0.43
JUNIO	0.30
JULIO	0,50
ACUMULADO	6,68
PRIMER SEMESTRE	

7.3.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS A TENER EN CUENTA PARA 2023

REFORMA TRIBUTARIA

El gobierno de Colombia tiene proyectado para 2023 imponer un nuevo impuesto a los alimentos ultra procesados, en la actualidad con la entrada en vigencia del impuesto a las bebidas azucaradas desde el primero de julio de 2023 y para alimentos ultra procesados desde septiembre de 2023.

Del lado de los alimentos ultra procesados estos se entenderán cuando se les añada sal o sodio, grasas extra y también azúcares, De esta manera, la tarifa será del 10 % en el año 2023, del 15 % en el año 2024 y del 20 % a partir del año 2025.

Hasta el momento estos serían los alimentos gravados con el nuevo impuesto:

- Lácteos: productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados ni comprendidos en otra parte; excepto el arequipe.
- Embutidos: productos similares de carne, despojos, sangre o de insectos; preparaciones alimenticias a base de estos productos (excepto salchichón, mortadela y butifarra).
- Conservas de carne, despojos, sangre o de insectos.
- Artículos de confitería sin cacao.
- Chocolate y demás preparaciones alimenticias que contengan cacao.
- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería.
- Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado (por ejemplo: hojuelas o copos de maíz); cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grañones y sémola).
- Productos de panadería, pastelería o galletería (excepto las obleas).
- Hortalizas preparadas.
- Hortalizas, frutas que sean confitadas con azúcar.
- Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas obtenidas por cocción, con

- adición de azúcar u otro edulcorante.
- Salsas, condimentos y sazónadores.
 - Helados.

7.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento en los Programas de Alimentación Escolar de algunas entidades estatales de Colombia, se hace necesario realizar un estudio a los procesos de contratación similares al objeto contractual planteado,

Dado que es fundamental garantizar el óptimo desarrollo del programa de alimentación escolar-PAE en las instituciones educativas oficiales y, así, responder a la lógica de atención integral que promueve la dotación de condiciones adecuadas para que el proceso de aprendizaje pueda desarrollarse minimizando los potenciales impactos que se derivan de las características socioeconómicas de los estudiantes de las condiciones del entorno.

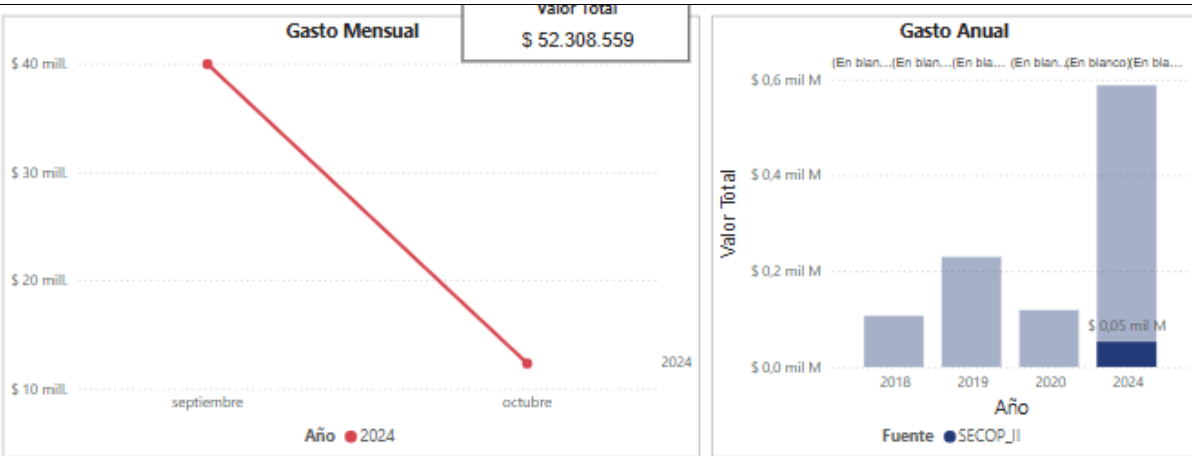
¿Qué se quiere comprar?

El presente proceso busca el adelanto del proceso competitivo fundamentado Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro en adelante ESAL a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE CHINAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2026", toda vez que es indispensable la asociación y cooperación entre cada uno de los municipios y una ESAL.

¿Quién genera la necesidad?

La necesidad suscribir un Convenio con una Entidad sin Ánimo de Lucro para la ejecución de programas de interés público con el apoyo de la supervisión de cada una de las partes para la correcta ejecución del programa de alimentación escolar PAE en el Municipio de Chinavita de Boyacá.

Haciendo el uso de las herramientas e insumos de análisis estratégicos, como adopción de la metodología de **Abastecimiento Estratégico** realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero, ha encontrado para el Municipio de Chinavita los siguientes procesos similares, sus características y comportamiento como se evidencia en la siguiente grafica que muestra datos el comportamiento del gasto de la entidad mensual y gasto anual para las vigencias 2018 a 2023, datos tomados de SECOP II.



Selecione el año:

2017 2018 2019 2020 2021

Selecione la Fecha

Fecha, firma

01/01/2017 31/12/2024

Plataforma – categoría

Departamento de Entidad

BOYACA

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

china

☒ BOYACA - CHINAVITA - ALCALDIA

Plataforma:

SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

Buscar

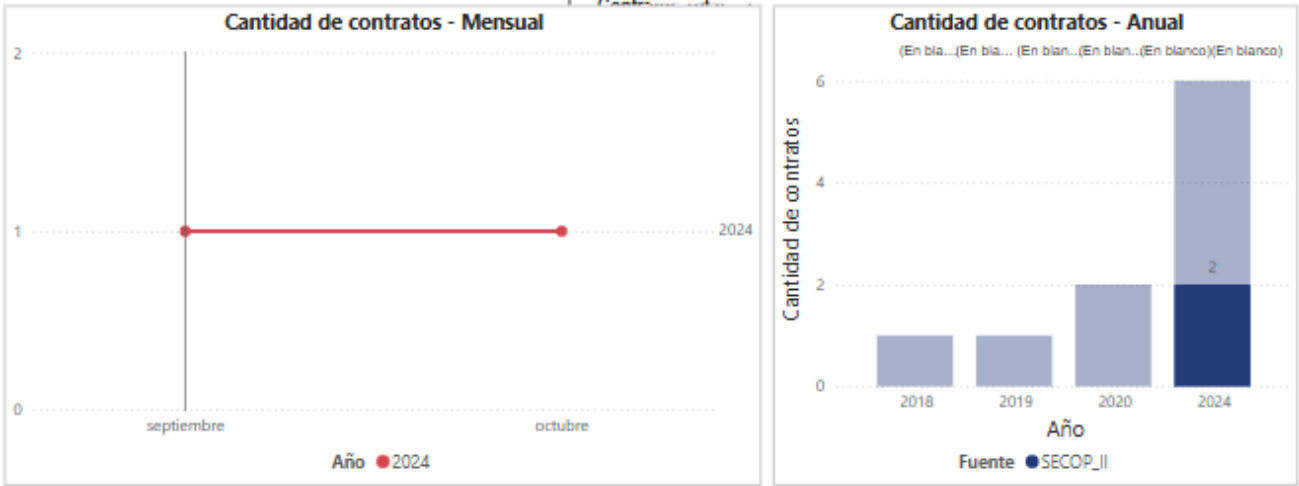
☐ Seleccionar todo

☒ ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHINAVITA

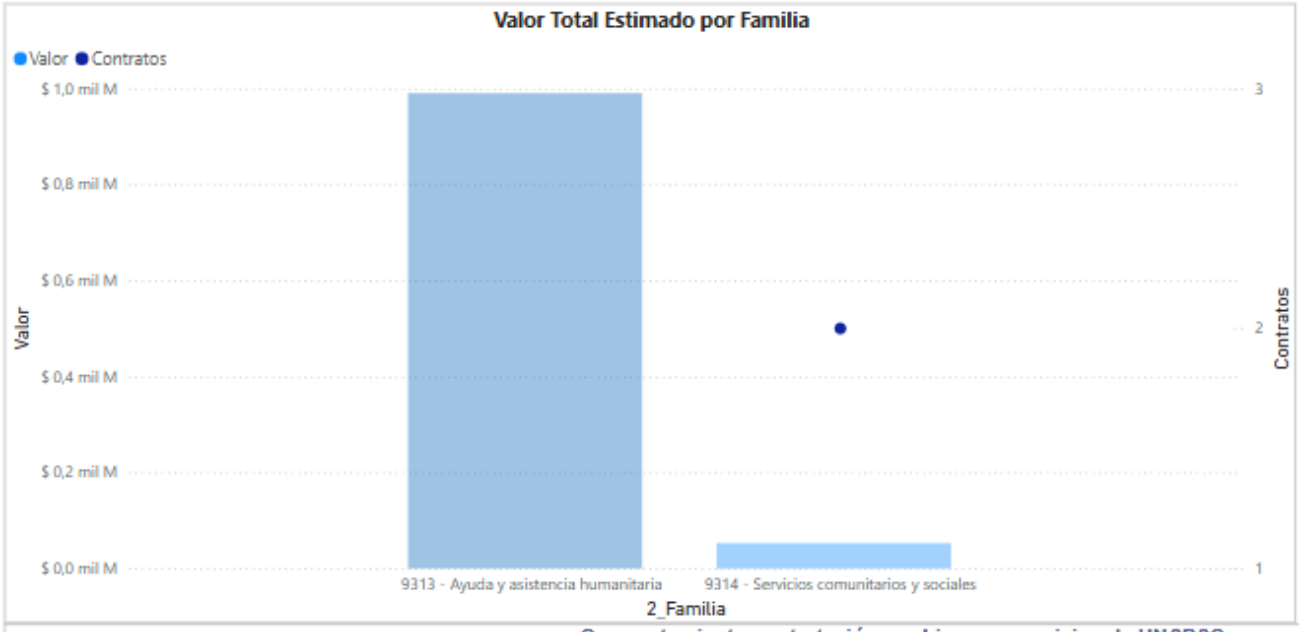
PQRSD

En relación con la categoría se muestra en la siguiente grafica la cantidad de contratos anual – cantidad de contratos mensual realizados por la entidad de 2018 a 2024 respectivamente. En la información filtrada se muestra de forma clara el gasto y el número total de contratos celebrados por Municipio de Chinavita similares filtrados en la plataforma, SECOP II, desde el año 2018 hasta el año 2024, periodos seleccionados para el presente análisis, evidenciándose que los años en que

más se celebraron contratos en esta categoría fue en el 2024.



En el siguiente diagrama se muestras en orden descendente las categorías más relevantes en que la entidad ha concentrado su gasto en los periodos de 2018 a 2024.



A continuación, se establece en valor total contratado por la entidad en relación con los códigos del clasificador de bienes y servicios establecidos para el presente estudio previo.

Valor contratado:

\$ 12.308.559

\$ 334.425.039

Modalidad de selección

Competitiva

Enajenación

Directa

Especial

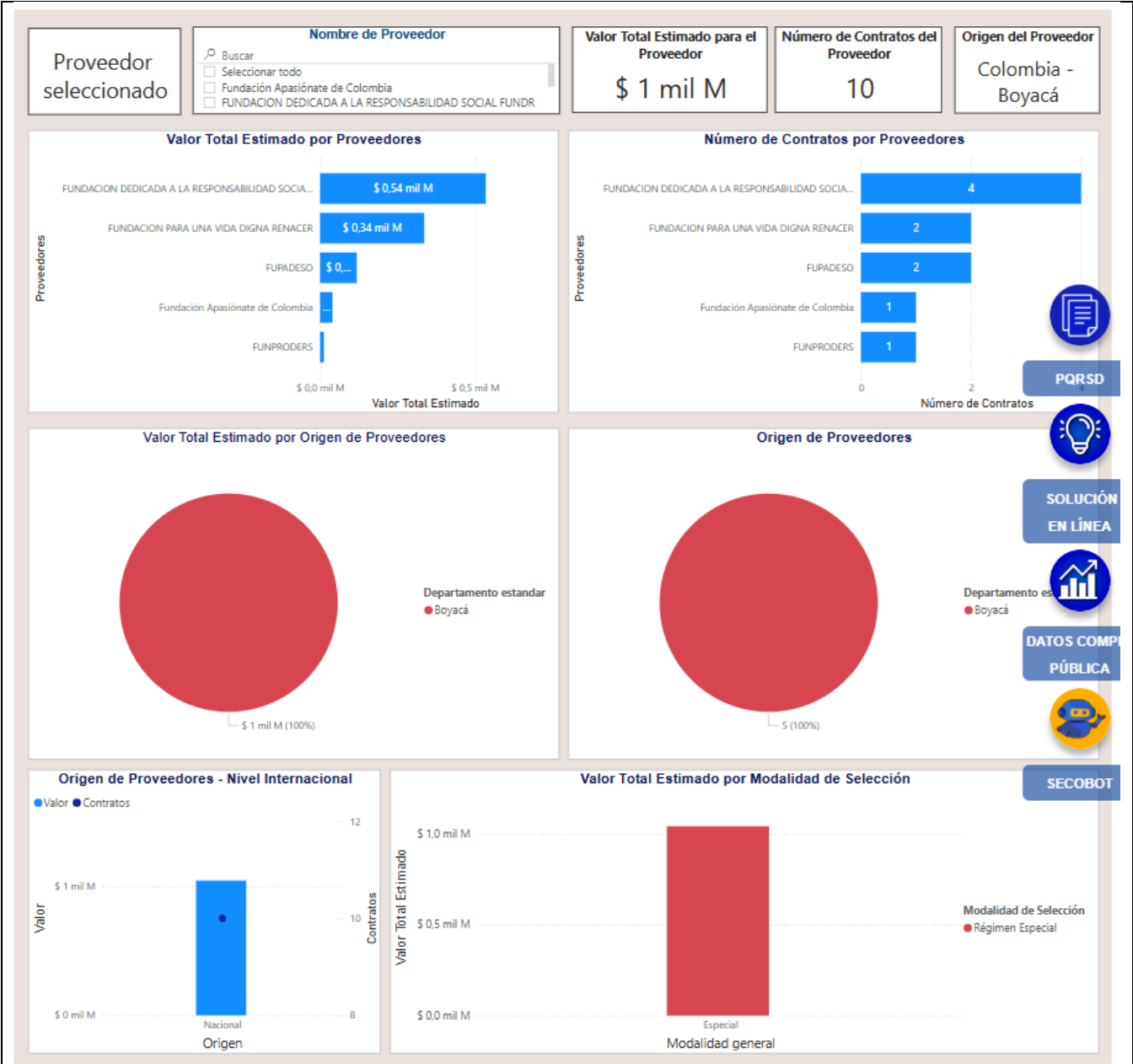
En la siguiente tabla se realiza una comparación entre años del gasto de categorías nivel familia Incluye el número de registros (procesos contractuales), el valor total estimado y porcentaje de participación de la categoría.

Año	2018			2019		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	\$ 106.795.898	10,24%	1	\$ 229.568.170	22,02%
931316 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	1	\$ 106.795.898	10,24%	1	\$ 229.568.170	22,02%
9314 - Servicios comunitarios y sociales						
931415 - Desarrollo y servicios sociales						
Total	1	\$ 106.795.898	10,24%	1	\$ 229.568.170	22,02%

Año	2020			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	los	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	\$ 118.542.459	11,37%	4	\$ 535.212.357	51,34%	8	\$ 990.118.884	94,98%
931316 - Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	2	\$ 118.542.459	11,37%	4	\$ 535.212.357	51,34%	8	\$ 990.118.884	94,98%
9314 - Servicios comunitarios y sociales				2	\$ 52.308.559	5,02%	2	\$ 52.308.559	5,02%
931415 - Desarrollo y servicios sociales				2	\$ 52.308.559	5,02%	2	\$ 52.308.559	5,02%
Total	2	\$ 118.542.459	11,37%	6	\$ 587.520.916	56,36%	10	\$ 1.042.427.443	100,00%

A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados a la al Municipio de Chinavita.

- ✓ Valor Total Estimado por Proveedores muestra, el valor contratado por los proveedores.
- ✓ Número de Contratos por Proveedores , el número de contratos que se adjudicaron a cada proveedor.
- ✓ Valor Total Estimado por Origen de Proveedores muestra la repartición del valor contratado según el origen de los proveedores.
- ✓ Origen de Proveedores muestra el número de proveedores y su porcentaje sobre el total, según el departamento de Boyacá
- ✓ Origen de Proveedores – Nivel Internacional muestra tanto el valor total como la cantidad de contratos suscritos por proveedores nacionales y extranjeros, que para el caso de investigación no se han suscrito este tipo de contratos por proveedores extranjeros.



7.5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el estudio de la oferta, y de acuerdo con las indicaciones de CCE, se determinará la cantidad de empresas que existen en el departamento:

Verificada la codificación de las naciones unidas UNSPSC, se encuentra que el objeto contractual está enmarcado entre las siguientes actividades principales:

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de asuntos cívicos
FAMILIA	93140000	Servicios comunitarios y sociales
CLASE	93141500	Desarrollo y servicios sociales

PRODUCTO	93141501	Servicios de política Social
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SEGMENTO	93000000	Servicios Políticos y de asuntos Cívicos
FAMILIA	93130000	Ayuda y asistencia humanitaria
CLASE	93131600	Planeación y programa de políticas de alimentación y nutrición
PRODUCTO	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaría

Al realizar la búsqueda en la herramienta de modelo de abastecimiento estratégico en relación con los códigos mencionados en el departamento de Boyacá, arroja la siguiente información:

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos

9310 - Sistemas e instituciones políticas

9311 - Condiciones sociopolíticas

9312 - Relaciones internacionales

9313 - Ayuda y asistencia humanitaria

931315 - Programas de refugiados

931316 - Planeación y programas de p...

931317 - Programas de salud

931318 - Preparación y alivio de desast...

9314 - Servicios comunitarios y sociales

931415 - Desarrollo y servicios sociales

931416 - Población

931417 - Población

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

Seleccionar todo

Amazonas

Antioquia

Boyacá

Caldas

Caquetá

Cauca

Dichos procesos fueron consultados en cuantía ce 0 a \$ 334.425.039 así:

Valor contratado:

\$ 0

\$ 334.425.039

Modalidad de selección

Competitiva

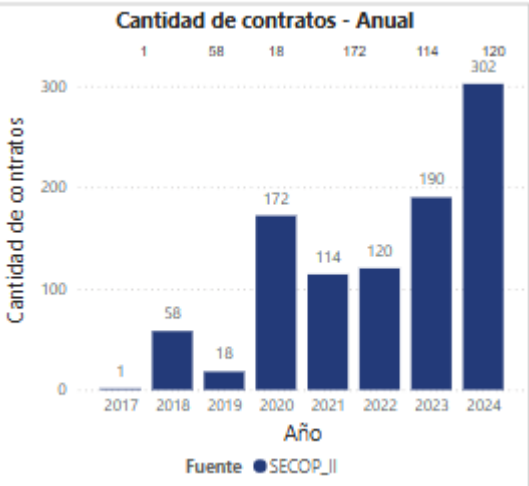
Enajenación

Directa

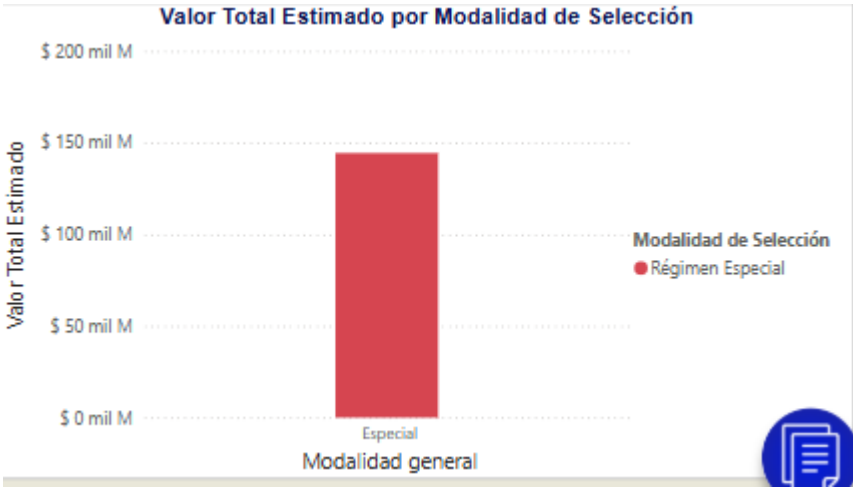
Especial

Por lo tanto por la entidad determina una lista de los proveedores actuales seleccionados a través de procesos contractuales, en fuentes de información en el secop 2.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Fran Esvar Urian Peña	Marina Nathally Rosales Paredes	Fran Esvar Urian Peña
Secretario General y de Gobierno	Asesor Contractual Externo	Secretario General y de Gobierno
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02		
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

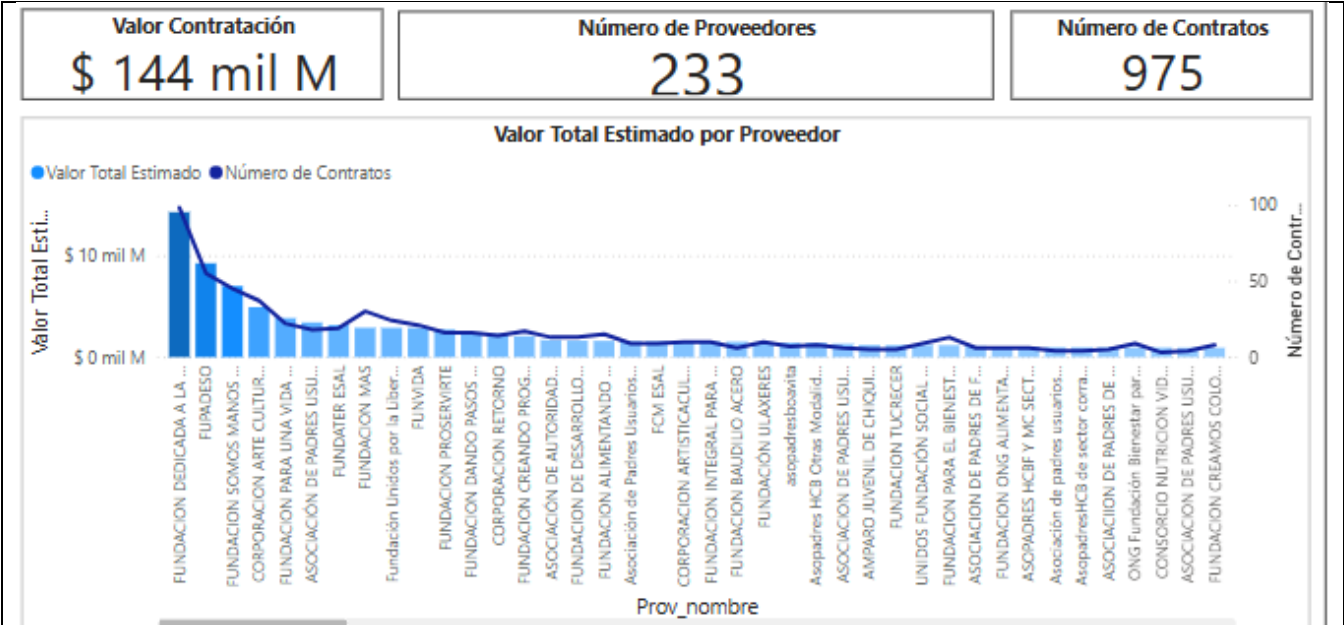


Y por modalidad de régimen especial y competitiva, en las participaciones de mercado, proveedores alternativos o existencia previa, así:



Para lo cual transcribimos algunos de los posibles oferentes en Secop 2, existentes en el mercado así:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Fran Esvar Urian Peña	Marina Nathally Rosales Paredes	Fran Esvar Urian Peña
Secretario General y de Gobierno	Asesor Contractual Externo	Secretario General y de Gobierno
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02		
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		



Fuente: Herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico MAE

7.6. VALOR DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y teniendo en cuenta que la presente contratación se llevará a cabo medio de convenios especial, se tuvo en cuenta que los valores obtenidos fueron de la Suscripción del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026**, entre el Municipio de Chinavita y el Departamento de Boyacá, por valor total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE** con APORTES: El Departamento aporta la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE**, los cuales serán financiados con recursos provenientes del **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS** en un cien 100% por ciento. **APORTE DEL MUNICIPIO:** El municipio realizara las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$219.223.958,47) M/CTE**, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

7.7. ANÁLISIS DE MARCO REGULATORIO QUE SOPORTARÁ LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD PLANTEADA POR LA SECTORIAL

7.7.1.NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La normatividad aplicable al proceso de contratación es la prevista en el Estatuto General de Contratación Publica en Colombia: constitución política de Colombia inc2º articulo 355, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2.015.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Fran Esvar Urian Peña	Marina Nathally Rosales Paredes	Fran Esvar Urian Peña
Secretario General y de Gobierno	Asesor Contractual Externo	Secretario General y de Gobierno
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02		
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

7.7.2.NORMATIVIDAD QUE REGULA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

- Decreto ley 410 de1971, por el cual se expide el Código de Comercio
- Ley 7 de1999–artículo 6 “Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales.
- Ley 7 de1991: Ley marco del Comercio Exterior.
- Decreto 2153 de 1992, por el cual se reestructura la Superintendencia de Industria y Comercio y se dictan otras disposiciones.
- Ley 170 de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo por el que se establece la “Organización Mundial de Comercio (OMC)”
- Ley 463 de 1998, por medio de la cual se aprueba el “Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT)”, elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984, y el reglamento del tratado de cooperación en materia de patentes.
- Ley 172 de 1994, por medio del cual se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito en Cartagena de Indias el 13 de junio de 1994
- Ley 603 de 2000, por la cual se modifica el artículo 47 de la Ley 222 de 1995.
- Ley 715 de 2001 expresamente previó que corresponde a los Distritos y Municipios garantizar el servicio de restaurante para los estudiantes de su jurisdicción, en desarrollo de esta competencia deberán adelantar programas de alimentación escolar con los recursos descontados para tal fin de conformidad con establecido en artículo 2 de la misma ley.
- Decreto 427 de 2001. Por el cual se promulga el “Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT)” elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979 y modificado el 3 de febrero de 1984 y el Reglamento del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
- (Decreto 2591 de 2000, por el cual se reglamenta parcialmente la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina Decreto 1075 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el Programa de Alimentación escolar –PAE”, Adicionado por el decreto 1852 de 2015.
- Resolución 29452 del 2017. Ministerio de Educación Nacional - MEN
- Resolución 00335 de 2021 Por el cual se expiden los lineamientos Técnicos – Administrativo,
- Los Estándares y la condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

7.7.3.NORMATIVIDAD SEGURIDAD ALIMENTARIA

- Acuerdo de 2003 Min agricultura y Desarrollo Rural
Acciones conjuntas para controlar la fabricación ilegal de la panela Circular DG-0100-196 de 2002 INVIMA
- Aplicación y cumplimiento de la Resolución 0402 de 2002. Pollo Marinado.
Decreto 2278 de 1982 Ministerio de Salud
- Reglamenta el sacrificio de animales de abasto público para consumo humano, procesamiento, transporte y comercialización de su carne.

Decreto 2106 de 1983 Ministerio de Salud

- Se establecen las normas de identidad y pureza de los endulcolorantes utilizados en los productos alimenticios.

Decreto 2162 de 1983 Ministerio de Salud

- Regula la producción, procesamiento, transporte y expendio de los productos cárnicos procesados.

Decreto 2437 de 1983 Ministerio de Salud

- Regula la producción, procesamiento, transporte y comercialización de la leche.

Decreto 1601 de 1984 Ministerio de Salud y Min transporte

- Reglamenta la sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres.

Decreto 1036 de 1991 Ministerio de Salud

- Subrogase el Capítulo 1 del Título 1 del Decreto No 2278 de agosto 2 de 1982.

Decreto 547 de 1996 Ministerio de Salud

- Regula las condiciones sanitarias de producción, empaque y comercialización, al control de la sal para consumo humano.

Decreto 1944 de 1996 Ministerio de Salud

- Reglamenta la fortificación de la harina de trigo y se establecen las condiciones de comercialización, rotulado, vigilancia y control.

Decreto 3075 de 1997 Ministerio de Salud

- Regula las actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos en el territorio nacional.

Decreto 476 de 1998 Min salud y Min agricultura

- Modifica algunos artículos del Decreto 2437/83 y deroga el Decreto 2473/86 sobre leches. De igual forma, se deben tener en cuenta los siguientes documentos de referencia:

- - Reglamento Sanitario Internacional – RSI 2005.
 - Ley 09 de 1979
 - Ley Estatutaria 1751 de 2015
 - Decreto 780 de 2016.
 - Cronograma de alimentos y bebidas:

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario->

Elaboró	Revisó	Aprobó
Fran Esva Urian Peña	Marina Nathally Rosales Paredes	Fran Esva Urian Peña
Secretario General y de Gobierno	Asesor Contractual Externo	Secretario General y de Gobierno
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02		
Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

- alimentos- y- bebidas.aspx
- Resolución 3280 de 2018
 - Resolución 1164 de 2002

7.8. DETERMINACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

La Entidad determino los indicadores a con base a los establecidos por Colombia Compra Eficiente, en busca de una selección objetiva y de pluralidad de oferentes, se establecen los indicadores financieros, producto de la formula desarrollada en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN y GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR expedidas por Colombia Compra Eficiente; guía y manual que pueden ser consultadas en los siguientes enlaces https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf, https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

En referencia en lo anterior, las directrices establecidas por Colombia Compra, determinan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés y rentabilidad, de la siguiente manera:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,0
Índice de endeudamiento	menor o igual a 1,0
Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,1

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento **RUP** si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal anexando los estados financieros (balance general y estado de resultados) que soporten su cálculo. Si el proponente allega el registro único de proponentes, no será necesario allegar el anexo ni los Estados Financieros.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

8.1. IDENTIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD (categorías)
1	General	Interna	Precontratación	Social-político	Que el proyecto mediante al cual se da respuesta con el proceso contractual, tenga errores de factibilidad o pertinencia en cuanto a la determinación de la necesidad a satisfacer, y por consiguiente, el objeto y ficha técnica no le apunte a la solución del problema.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos	1	5	6	Alto
2	General	Interna	Precontratación	Económico-financiero	Que no haya coherencia entre la necesidad, el objeto y la ficha técnica; o que la ficha técnica sea ambigua, inexacta, desordenada y carente de criterio.	Ineficiencia en el uso de los recursos públicos. Incapacidad para ejercer como es debido, la supervisión e interventoría del contrato	1	4	5	Medio
3	General	Externa	Selección	Económico	Que los posibles oferentes conformen un cartel mediante acuerdo de colusión y manipulen las condiciones del proceso	Perjuicio patrimonial para la entidad estatal	3	3	6	Alto
4	General	Externa	Selección	Económico	Que no se presenten oferentes, o el oferente que se presente y saldo favorecido en la selección decida no ejecutar el contrato	Desgaste administrativo, perjuicio por demora en la satisfacción de la necesidad	3	4	7	Alto

5	Esp eci fici co	Int er no	Sele cc ión	Ec on ó mi co	Al tratarse de un contrato o convenio cuya modalidad de prestación del servicio es aleatoria entre dos opciones cuya estructura económica es diferente, los proponentes consideren inviable presentar ofrecimiento pues desconocen los costos efectivos de ejecutar el convenio.	Declaratoria desierta del proceso de selección Imposibilidad de prestar el servicio desde el primer día escolar programado	3	5	8	Ex tr e m o
6	Gen er al	Int er no	Ejec uc ión	Re gu lat ori o	Se pueden dar origen a nuevas normas durante la ejecución del contrato	Impacto negativo en cuanto a lo proyectado para realizar la correcta ejecución del objeto del contrato	2	3	5	M ed io
7	Gen er al	Int er no	Ejec uc ión	Fi na nci er o	Se puede presentar falta de liquidez y o solvencia por parte del Contratista, y de tal manera afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, retraso en el avance de las actividades, y mayores gastos administrativos	Impacto negativo en cuanto la realización del objeto a contratar por consecuencias internas.	3	4	7	M ed io
8	Gen er al	Ext er na	Ejec uc ión	Op er aci on al	Que no se disponga del personal calificado en caso de un trabajo intelectual; o que no se disponga de los elementos en inventario en caso de un suministro; o no se entregue a tiempo un bien o servicio objeto de compra y venta. En síntesis que no se disponga de los recursos e insumos para ejecutar el contrato.	Impacto negativo en cuanto que impidan el buen desarrollo del objeto del contrato	4	4	8	Ex tr e m o
9	Gen er al	Ext er na	Ejec uc ión	Op er aci on al	Defectos en productos entregados. Daño de los productos por funcionamiento que sea resultado del funcionamiento normal del bien en un tiempo prudente de vida útil. Errores en las actividades desarrolladas como objeto del contrato	Incumplimiento por parte del contratista e iniciación de procesos sancionatorios a que haya lugar.	4	3	7	M ed io
10	Gen er al	Ext er na	Ejec uc ión	Op er aci on al	Daño emergente resultado de la ejecución del contrato que comprometa a la administración.	Impacto financiero y legal sobre la persona jurídica territorial	3	5	8	Ex tr e m o
11	Gen er al	Int er no	Ejec uc ión	Fi na nci er o	Mal manejo del anticipo por parte del contratista	Diminución de la liquidez para la ejecución del contrato	4	3	7	Al to

12	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Que durante la ejecución del contrato se presente indisponibilidad de inventarios de los alimentos o del personal manipulador de los mismos	Incumplimiento de los días de alimentación escolar	3	4	7	Alto
13	Específico	Interno	Ejecución Regulatorio	Diferencias inconciliables entre las partes del contrato: interventor, supervisor, contratista.	Retrasos en la ejecución Ineficiencia administrativa	4	2	6	Alto
14	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Daño por descomposición de los alimentos	Intoxicación, o enfermedades en los estudiantes	4	5	9	Extrremo
15	Específico	Externo	Ejecución Operacional	Malos hábitos de higiene en los puntos de preparación de los alimentos, y mala distribución de los lugares y sitios en el lugar de preparación	Intoxicación, o enfermedades en los estudiantes. Riesgo de muerte en caso de envenenamiento de alimentos	4	5	9	Extrremo
16	Específico	Interno	Ejecución Operacional	Incumplimiento de los lineamientos de calidad de la norma ISO 22000 de 2018	Dificultades operativas producto de la no normalización de los procesos que repercutan en la calidad final de los bienes y servicios	5	3	8	Extrremo

8.2. TRATAMIENTO Y ASIGNACIÓN

No	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUIPO LABORAL?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

			I D A D		L	L C O N T R A T O ?	T O				
1	Mun icipi o	Estricto control sobre la viabilidad de proyectos/ Revisión de la viabilidad	0	3	3	No	Mu nici pio	A partir de la confor mación del estudio Previo	Publicaci ón del estudio previo	Revis ión de proye ctos y viabil idad de proye ctos	Formulaci ón del proyecto
2	Mun icipi o	Aplicar criterio y orden en la conformación de la ficha técnica, para que en esta sea palpable el bien o servicio a contratar, la cantidad, la calidad o especificaciones y la clasificación según bienes y servicios	0	2	2	Si	Mu nici pio	A partir de la confor mación del estudio Previo	Publicaci ón del Pliego definitivo de condicio nes	Orde n y espec ificid ad en la ficha técni ca	Formulaci ón del proyecto
3	Mun icipi o	Verificar la procedencia de las ofertas mediante un análisis detallado de la relación entre los oferentes	1	1	2	SI	Mu nici pio	Public ación del proyect o de pliego de condici ones	Acto administ rativo de adjudica ción	Sigui endo las pauta s del plieg o de condi cione s, y las estip ulaci ones norm ativa s al mom ento de realiz ar la evalu ación de las oferta s	Evaluació n

4	Municipio	Solicitar garantía de seriedad de la oferta	2	2	4	No	Municipio	Tan pronto se declare desierto o el proceso o el contratista no desee firmar y perfeccionar el contrato	Siguientes 15 días hábiles al evento	Hacer efectiva la garantía/ iniciar proceso coactivo	Ejecución
5	Municipio	Conocer en la etapa de planeación del convenio la estructura de costos de las dos modalidades de ración. Establecer con suficiente claridad la concurrencia de las dos posibles modalidades, y su posible aplicación dependiendo de la evolución de la pandemia Apelar a la condición Sin ánimo de Lucro para establecer condiciones contractuales que no afecten el equilibrio económico del contrato hasta el punto de no pérdida Reiniciar el proceso de selección con los ajustes del caso	2	2	4	Si	Municipio	Planeación del proceso	A la publicación de la Invitación Al momento de la declaración desierta	Estructura de costos Restablecimiento del equilibrio económico del contrato	Una sola vez
6	Municipio	Realizar revisión de la normatividad para verificar la parcialidad de las mismas.	2	2	4	No	Municipio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión reglamentaria durante la ejecución del contrato	Mensual
7	Contratista	Establecer y acordar balances financieros que informen el proceso de ejecución del contrato	3	2	5	Si	Contratista	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades y aceptación de entregables	Mensual

8	Con trati sta	Solicitar documento firmado por el oferente-contratista donde se indique la disponibilidad de insumos.	1	2	3	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Revis ión y aprob ación de criter ios de ejecu ción de activi dade s y acept ación de entre gable s	Mensual
9	Con trati sta	Solicitar reposición, cambio, y mejoramiento de actividades. O solicitar la indemnización	1	2	3	Si	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Accio nes corre ctivas del super visor o inter vento r del contr ato. Hacer efecti va la garan tía de cump limie nto	Mensual
10	Con trati sta	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual	3	1	4	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato y plazo adicional	Solici tud de garan tía	Una vez
11	Con trati sta	Solicitar dentro de la garantía de cumplimiento la protección y el amparo para el buen manejo del anticipo	2	1	3	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Solici tud de garan tía	Una vez
12	Con trati sta	Tener un plan de contingencia para disponer en todo momento de las existencias de alimentos frescos y en buen estado	1	1	2	No	Co ntr atis ta	Fecha de inicio del contrat o	Fecha de terminac ión del contrato	Plan de conti ngen cia	Durante el plazo de ejecu ción del contrato.
13	Con trati sta- Mun icipi o	Solucionar las divergencias entre las partes mediante conciliación prejudicial o mediante arbitramento interno.	2	1	3	Si	Co ntr atis ta- Mu nici pio	Fecha de inicio del contrat o	Hasta el plazo estimado para la liquidaci ón.	Conci liació n preju dicial Arbitr amie nto	Una vez

14	Contratista-Municipio	Compra de instrumento de cobertura de riesgo Transporte que mantenga la cadena de fríos o con condiciones especiales para cierto tipo de alimentos	2	3	5	Si	Contratista-Municipio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Póliza de responsabilidad civil extracontractual Capacitación previa	Durante el plazo de ejecución del contrato.
15	Contratista-Municipio	Compra de instrumento de cobertura de riesgo Fiscalización de acuerdo a las normas de los sistemas integrales de gestión HSEQ de la higiene tenida en cuenta en el proceso de preparación de alimentos	2	3	5	Si	Contratista-Municipio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Póliza de responsabilidad civil extracontractual Capacitación previa	Durante el plazo de ejecución del contrato.
16	Municipio	Vigilancia del sistema de gestión de calidad del contratista	2	1	3	Si	Municipio	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Exigir al contratista el cumplimiento de las normas de calidad, en especial la de seguridad alimentaria	Durante el plazo de ejecución del contrato.

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE CHINAVITA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA.

1. Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales que contenga los siguientes amparos:

a) Cumplimiento del convenio: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

b). Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el diez (10%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

c). Calidad del servicio y elementos suministrados: Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por el término de contrato y cuatro (4) meses más.

2). Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza y por un término igual al plazo de ejecución del mismo.

NOTA1: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustadas.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR							
La supervisión estará a cargo de la Secretaría General y de Gobierno y en específico por: Nombre: Fran Esvar Urian PEÑA Cedula de ciudadanía N° 9.450.085 de Soracá. Cargo: Secretaría General y de Gobierno En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse							
10.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL							
De acuerdo al numeral 16.10 de la Circular Única: "los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo"							
11.CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES							
El presente proceso contractual se encuentra en el Plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026, con el siguiente código: <table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>93141501</td><td>Servicios de política Social</td></tr><tr><td>93131609</td><td>Políticas o programas de ayuda alimentaria</td></tr></table>		CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	93141501	Servicios de política Social	93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN						
93141501	Servicios de política Social						
93131609	Políticas o programas de ayuda alimentaria						
12.ANEXOS							
- CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.9779474/2651 de 2026, SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. - Decreto No. 041 del 06 de agosto de 2026, adición de recursos al municipio. - Certificado De Disponibilidad Presupuestal del municipio expedido por la tesorería municipal. - Certificación del Banco de proyectos BPIN							
11. RESPONSABLES							
FRAN ESVAR URIAN PEÑA SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO	FIRMA:						